

Infografía: Tratamiento en feriados de Semana Santa 2026

**Payet
Rey
Cauvi
Pérez**

Según el artículo 5 del Decreto Legislativo 713, los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada tienen derecho al **descanso remunerado** durante los días feriados establecidos por ley.

1. ¿Los feriados del jueves 2 de abril y viernes 3 de abril de 2026 deben ser remunerados, aunque no se trabajen?



Sí. Los trabajadores reciben su remuneración ordinaria por el día feriado, equivalente a una jornada regular.

2. ¿Qué ocurre si el trabajador debe laborar los feriados del jueves 2 de abril y viernes 3 de abril de 2026?



El trabajo efectuado en dichos feriados, sin descanso sustitutorio, dará lugar al pago de la retribución correspondiente por la labor efectuada, con una sobretasa de 100%.

3. ¿Si el turno de trabajo inicia el miércoles 1 de abril y concluye el jueves 2 de abril de 2026 también se considera que se realizó trabajo en día feriado?



No se considera que se ha trabajado en día feriado si el turno de trabajo inicia el miércoles 1 de abril y concluye el jueves 2 de abril del año en curso.

4. ¿Los trabajadores que realizan teletrabajo también tienen derecho a estos feriados?



Los trabajadores remotos también tienen derecho a estos feriados. Si laboran, corresponde:

- Pago por el día feriado
- Pago por el trabajo realizado
- Sobretasa del 100% (salvo descanso sustitutorio)

5. ¿Cuál es la sanción que podría recibir el empleador si incumple con las disposiciones legales asociadas al tratamiento de los días feriados?



No cumplir con tales disposiciones legales relacionadas al descanso por día feriado constituye una infracción **muy grave** en materia de relaciones laborales, que puede ser sancionada entre S/ 14,465.00 hasta S/ 288,915.00, considerando entre 1 y más de mil trabajadores afectados.

Cristina
Oviedo
Socia

coa@prcp.com.pe

[Ver perfil](#)

Brian
Ávalos
Socio

bar@prcp.com.pe

[Ver perfil](#)

© 2026 Payet, Rey, Cauvi, Pérez Abogados

Síguenos

